ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ASUNCIÓN, 21 de enero de 2020
(PARAGUAY)

SÍRVASE CITAR Nº DC/UA/001/2020

Señores
Consorcio INTEC S.A – ESIN S.A.
Asunción, Paraguay

Ref.: LPI 1496/19, Contrato N° 7843/2019 "Servicios Profesionales de Supervisión de Obras del Programa de Refuerzo del Sistema de Transmisión"

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes a fin de emitir **"La Orden de Inicio"** del Cronograma General de los servicios de referencia, de conformidad a lo establecido en los numerales 2.3 y 6.4 a), de las Condiciones Especiales del Contrato.

Por tanto, se establece como fecha de inicio del cronograma general de fiscalización el **21 de enero de 2020**, con un plazo de ejecución de los servicios de treinta (30) meses.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.

ING. VICTOR ALI A.
JEFE SISTEMA DE TRANSMISIÓN
500 KV VAC. - MYG. - V.HA

Ing. ANDRÉS LUIS RAMOS B.
Jefe Área de Ingeniería
Sistema de Transmisión de 500 KV

VA/ar
GT
DC/UA

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población

UOC - ANDE FOJA 07 DCP/DVN

2.2	El plazo será de sesenta (60) días calendario.
2.3	La prestación de los servicios conforme al cronograma general de fiscalización comenzará una vez emitida una Orden de Inicio por parte de la Contratante.
2.4	La expiración del Contrato se dará una vez concluido el cronograma general de fiscalización incluido en los TDR.
3.2.4 b)	"Durante un período de dos años después de expirado este Contrato, ni el Consultor o su Personal ni el Subconsultor o su Personal podrán participar (directa o indirectamente) en las actividades de un comprador de activos respecto de los cuales hubiesen asesorado al Contratante en virtud de este Contrato. Tampoco podrán participar en las actividades de un asesor de los posibles compradores de dichos activos. El Consultor conviene asimismo en que sus filiales no podrán participar durante igual período en tales actividades.
3.4	Además, en caso de que el Consultor, como parte de los Servicios, tenga la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el Consultor deberá ceñirse a las normas sobre contrataciones públicas de la República del Paraguay y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses del Contratante. Todo descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio del Contratante.
3.5	Los riesgos y las coberturas serán las siguientes: a) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados utilizados por el Consultor y la Contratante, o por el Personal de cualquiera de ellos en el Paraguay, con una cobertura mínima de G.50.000.000; b) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros, con una cobertura mínima de G. 50.000.000; c) Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes respecto del Personal del Consultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley aplicable, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes u otros que sean apropiados para el Personal mencionado, y d) seguro contra pérdidas o daños de i) los equipos comprados total o parcialmente con fondos suministrados de conformidad con este Contrato, ii) los bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios, y iii) todos los documentos preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios.

ANDRÉS LUÍS RAMOS R. Jefe de Ingeniería Comisión de 500 KV Setiembre de 2019

Administración Nacional de Electricidad - ANDE

Ing. Víctor Ali A. CONSORCIO INTEC S.A. ESIN S.A.

Ing. Víctor Ali A.

P/ Secretaría General

SOC - ANDE FOJA 07 DCP/DVN

2.2	El plazo será de sesenta (60) días calendario.
2.3	La prestación de los servicios conforme al cronograma general de fiscalización comenzará una vez emitida una Orden de Inicio por parte de la Contratante.
2.4	La expiración del Contrato se dará una vez concluido el cronograma general de fiscalización incluido en los TDR.
3.2.4 b)	"Durante un período de dos años después de expirado este Contrato, ni el Consultor o su Personal ni el Subconsultor o su Personal podrán participar (directa o indirectamente) en las actividades de un comprador de activos respecto de los cuales hubiesen asesorado al Contratante en virtud de este Contrato. Tampoco podrán participar en las actividades de un asesor de los posibles compradores de dichos activos. El Consultor conviene asimismo en que sus filiales no podrán participar durante igual período en tales actividades.
3.4	Además, en caso de que el Consultor, como parte de los Servicios, tenga la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el Consultor deberá ceñirse a las normas sobre contrataciones públicas de la República del Paraguay y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses del Contratante. Todo descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio del Contratante.
3.5	Los riesgos y las coberturas serán las siguientes: a) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados utilizados por el Consultor y la Contratante, o por el Personal de cualquiera de ellos en el Paraguay, con una cobertura mínima de G.50.000.000; b) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros, con una cobertura mínima de G. 50.000.000; c) Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes respecto del Personal del Consultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley aplicable, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes u otros que sean apropiados para el Personal mencionado, y d) seguro contra pérdidas o daños de i) los equipos comprados total o parcialmente con fondos suministrados de conformidad con este Contrato, ii) los bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios, y iii) todos los documentos preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios.

ANDRES LUIS RAMOS B. Jefe de Ingeniería Proyectos de Transmisión de 500 KV Sistema de Transmisión

Administración Nacional de Electricidad - ANDE

Ing. Víctor Ali A. CONSORCIO INTEC S.A. ESIN S.A.

Ing. Víctor Ali A.

P/ Secretaria General

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1208
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

ASUNCIÓN (PARAGUAY) 15 de enero de 2020

SÍRVASE CITAR Nº P. 176/2020

Señores
Banco Nacional de Fomento
Indep. Nacional esq. 25 de Mayo
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes, con el objeto de solicitar una transferencia de G 765.711.519 (guaraníes setecientos sesenta y cinco millones setecientos once mil quinientos diecinueve) a la Cuenta Nº 14768691, habilitada en el BANCO VISION S.A.E.C.A. a nombre de CONSORCIO INTEC S.A. – ESIN S.A. RUC Nº 80110198-0, en concepto del pago del anticipo del 10% del monto total del Contrato Nº 7843/2019, Factura Nº 001-001-0000002 – LPI Nº 1496/2019.

La transferencia solicitada deberá ser debitada de la siguiente manera; de la Cuenta Nº 55-00-63018/5 el importe correspondiente a G 739.018.182 (guaraníes setecientos treinta y nueve millones dieciocho mil ciento ochenta y dos), y de la Cuenta Nº 915030/9 el valor de G 26.693.337 (guaraníes veintiséis millones seiscientos noventa y tres mil trescientos treinta y siete), más los gastos que demanden dicha operación.

Hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

Lic. Clara Fernández Rebaudi
Dpto. de Finanzas

Econ. Ingrid C. Candia D.
Gerente Financiero

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. LUIS DANIEL TORRES
p/Presidente

ICD/ig
GF/DEG

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

Recibí conforme

J. Dos Acuña
4346224
16-01-2020

Consorcio Intec S.A. - ESIN S.A.